Acuerdo de 10 de Dic.e

En la villa de Fortuna en diez de Dic.e del mes de Dic.e
de mil y seis.os y treinta años los señores concejo justicia
y regimiento de esta villa es a saber juse de Vayan
y Plocano alcaldes ordinarios Joan Plocano y Ber
nardino Trepidores y Simon Carrillo jurado estan
do juntos como lo an de uso y costumbre de juntar
para tratar y conferir cosas tocantes al bien
publico de esta villa = dixeron que por quan
to de presente ay fuegos dos nonbramientos de
cribanos en los dos oficios que esta villa tiene
por bonra que de ellos su magestad les hizo y hasta
aora no a bido mas que tan solamente uno oficio de
cribano de el numero y concejo de esta villa y el otro
se nonbraba y nonbro en Pedro Valencia tomas
vecino de Jumilla y por ser esta villa corta y no poder
sustentar dos escribanos y es necesario poner
remedio en el caso y dexar solo un escribano
que use y exerza el oficio de numero y concejo
de esta villa y por escusar pleitos y diferen
cias que a bido y ai y se pueden recrecer
por razon de los dichos nonbramientos
desde luego usando de la facultad real
que tienen de su magestad todos unanimes
y conformes revocaban e revocaron
los nonbramientos fechos en el presente escrivano
y Jaime Carrion escrivano vecino de Jumilla para que
no usen ni exerzan los dichos oficios de escriba
nos del numero e concejo de esta villa dexandolos como
los dexan en su buena onrra y fama = y para
aber de nonbrar los dichos oficios usando de la
dicha facultad desde luego quieren hazer
el dicho nonbramiento = y por escusar discordias
y que de votarse en publico puede aber algunas
bozes a cordazon se bo[illegible] y se pongan
al presente escrivano y al dicho Jaime Carrion
ambos a cada uno de por si y como se quiere